



SERNATUR

Servicio Nacional de Turismo

F. Medina



APRUEBA MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y PATROCINIO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE TURISMO, EL SERVICIO NACIONAL DE TURISMO Y LA ASOCIACIÓN CHILENA DE EMPRESAS DE TURISMO ASOCIACIÓN GREMIAL (ACHET) "REALIZACIÓN DE FERIA DE VIAJES Y VACACIONES, VYVA 2016".

RESOLUCIÓN EXENTA 380

SANTIAGO, 11 OCT 2016

VISTO

Lo dispuesto en la Ley N.º 20.423, Del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo; el D.L. N.º 1224, de 1975 que Crea el Servicio Nacional de Turismo; el D.F.L. N.º 1-19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de La Presidencia, que "Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de La Ley N.º 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado"; la Ley N.º 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, el Decreto N.º 56, de 14 de abril de 2016, que nombra a la Directora Nacional (TyP) del Servicio Nacional de Turismo; la Resolución N.º 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, "Que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón"; y

CONSIDERANDO

1. Que, el Servicio Nacional de Turismo, es un Servicio funcionalmente descentralizado, con patrimonio propio y plena capacidad para adquirir y ejercer derechos, así como para contraer obligaciones, cuyo objeto es investigar, planificar, promover, coordinar la actividad turística y fomentar su desarrollo sustentable de manera de contribuir al desarrollo económico, turístico y social del país, y para cumplir con este objeto la ley le ha entregado facultades para orientar, coordinar e incentivar las actividades de los sectores público y privado hacia planes, programas y proyectos de carácter turístico, así como para celebrar convenios con personas naturales o jurídicas o con organismos públicos y privados con el objeto de promover y facilitar el intercambio y desarrollo turístico; y para convenir y contratar con personas naturales o jurídicas, organismos públicos o privados, la colaboración o coordinación necesaria para el mejor cumplimiento de sus funciones.

2. Que, el turismo constituye una actividad estratégica para el desarrollo del país, siendo prioritaria dentro de las políticas de Estado, por lo que ésta debe promoverse de modo armónico e integral, impulsando su crecimiento sustentable, en conformidad con las características de las regiones, comunas y localidades del país y los órganos del Estado que diseñen, ejecuten, coordinen o participen en el desarrollo de actividades o programas asociados al turismo, los que deben considerar en sus planes y programas el Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo establecido en la Ley N.º 20.423.

3. Que, con el objeto de cumplir con las actividades y fines que la ley le ha encomendado el Servicio Nacional de Turismo, la Subsecretaría de Turismo y la Asociación Chilena de Empresas de Turismo Asociación Gremial (ACHET), cada uno en ejercicio de sus funciones y/o facultades legales, con fecha 22 de julio de 2016, suscribieron un convenio de colaboración y patrocinio para la realización de la Feria de Viajes y Vacaciones 2016 (Feria VYVA 2016), en el cual, el primero colabora en la realización de la Feria, la segunda patrocina la Feria y la tercera la organiza, todo con el fin de promover y dar a conocer en ella la oferta turística nacional y regional a través de un pabellón nacional compuesto por un stand nacional, stands regionales por cada región, el escenario, el emporio y espacio para que, experiencias de turismo de intereses especiales, expongan y promocionen la oferta turística de sus rubros, de acuerdo a la normativa vigente.

4. Que, el convenio de colaboración indicado en el considerando anterior fue aprobado por Decreto Exento N.º 596, de 08 de agosto de 2016, del



SERNATUR
Servicio Nacional de Turismo

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y por Resolución Exenta N° 303 de 18 de agosto de 2016, el que se encuentra actualmente vigente.

5. Que las partes suscribientes, con fecha 25 de agosto de 2016, acordaron y firmaron una modificación al convenio de colaboración señalado, a fin de establecer el valor/costo definitivo que tendrá la modulación con estructura truss, el que será menor al originalmente acordado, modificación de convenio que fue aprobada por decreto Exento N° 788, de 03 de octubre de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, correspondiendo por tanto que este Servicio apruebe administrativamente la modificación de convenio acordada, por lo que

RESUELVO

APRUEBASE, la modificación al Convenio de Colaboración y Patrocinio, entre la Subsecretaría de Turismo, el Servicio Nacional de Turismo y la Asociación Chilena de Empresas de Turismo Asociación Gremial (ACHET), para la "Realización de la Feria de Viajes y Vacaciones, VYVA 2016", suscrita con fecha 25 de agosto de 2016 cuyo tenor es el siguiente:

MODIFICACIÓN

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y PATROCINIO

ENTRE

SUBSECRETARÍA DE TURISMO,

SERVICIO NACIONAL DE TURISMO

Y

**ASOCIACIÓN CHILENA DE EMPRESAS DE TURISMO ASOCIACIÓN GREMIAL
(ACHET)**

"REALIZACIÓN DE FERIA DE VIAJES Y VACACIONES, VYVA 2016"

En Santiago, República de Chile, a 25 de agosto de 2016, entre la **SUBSECRETARÍA DE TURISMO**, R.U.T. 61.980.020-6, debidamente representado por su Subsecretaria, JAVIERA MONTES CRUZ, ambas domiciliados para estos efectos en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins, Número 1.449, Torre Downtown 2, Piso 10, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante, "la Subsecretaría"; el **SERVICIO NACIONAL DE TURISMO**, R.U.T. 60.704.000-1, debidamente representado por su Directora Nacional de Turismo (TyP), MARCELA CABEZAS KELLER, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Providencia, Número 1.550, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante, e indistintamente, "SERNATUR" o "el Servicio"; y la **ASOCIACIÓN CHILENA DE EMPRESAS DE TURISMO ASOCIACIÓN GREMIAL**, representada por su Presidente GUILLERMO CORREA SANFUENTES, ambos domiciliados en Avenida Providencia Número 2019, Oficina 42-B, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente "ACHET" o "la Asociación"; y todos conjuntamente "las partes"; se declara y conviene lo siguiente:

I. ANTECEDENTES.

1. De acuerdo a lo dispuesto en el título III de la Ley N.º 20.423, del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo, la Subsecretaría de Turismo es un órgano de colaboración inmediata del Ministro Presidente del Comité de Ministros del Turismo, a quien corresponde, además, la coordinación de los servicios públicos del sector, cuyas funciones incluyen entre otras elaborar y proponer al Comité los planes, programas y proyectos para el fomento, promoción y desarrollo del turismo, así como de las demás materias que requieran del estudio o resolución de aquél:



SERNATUR

Servicio Nacional de Turismo

2. El Servicio Nacional de Turismo, creado por el D.L. N° 1224, de 1975, es un Servicio funcionalmente descentralizado, con patrimonio propio y plena capacidad para adquirir y ejercer derechos, así como para contraer obligaciones, cuyo objeto es investigar, planificar, promover, coordinar la actividad turística en Chile y fomentar su desarrollo sustentable de manera de contribuir al desarrollo económico, turístico y social del país, y para cumplir con este objeto la ley le ha entregado facultades para orientar, coordinar e incentivar las actividades de los sectores público y privado hacia planes, programas y proyectos de carácter turístico, así como para celebrar convenios con personas naturales o jurídicas o con organismos públicos y privados con el objeto de promover y facilitar el intercambio y desarrollo turístico; y para convenir y contratar con personas naturales o jurídicas, organismos públicos o privados, la colaboración o coordinación necesaria para el mejor cumplimiento de sus funciones.
3. Además "SERNATUR" tiene como misión fomentar el desarrollo sustentable de la actividad turística, a través de la coordinación público-privada, del resguardo de la calidad de los servicios turísticos, de la promoción, del impulso e implementación de programas especiales, de la investigación, y de la promoción y distribución de información, de forma de contribuir al crecimiento económico y social del país.
4. La Asociación Chilena de Empresas de Turismo Asociación Gremial, es una asociación gremial de empresas de turismo, que se constituyó el 10 de abril de 1946, siendo la segunda entidad gremial más antigua de América Latina en su actividad, que representa a nivel nacional al sector privado de turismo y de viajes actuando como interlocutor válido e informado frente al Estado y sus asociados; cuyos objetivos son la racionalización, desarrollo, progreso, perfeccionamiento profesional y gremial de los asociados y de la actividad turística en general, así como la protección de los intereses de las actividades de los mismos, el estudio de todos los asuntos que afecten a la Industria Turística en sus distintas ramas, con el fin de tomar una conciencia clara sobre la importancia de ésta, su problemática y la política requerida para la expansión y el mejor servicio al usuario; y la representación de los asociados ante los poderes públicos y ante asociaciones o personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras.
5. El turismo constituye una actividad estratégica para el desarrollo del país, siendo prioritaria dentro de las políticas de Estado, por lo que, ésta debe promoverse de modo armónico e integral, impulsando su crecimiento sustentable, en conformidad con las características de las regiones, comunas y localidades del país y los órganos del Estado y los privados que colaboren con él, que diseñen, ejecuten, coordinen o participen en el desarrollo de actividades asociadas al turismo, todos los cuales deben considerar en ellas el Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo establecido en la Ley N° 20.423.
6. El turismo es el cuarto sector generador de divisas en la economía nacional. Así por ejemplo en el año 2015, ingresaron al país más de 4 millones 425 mil extranjeros de acuerdo a las cifras entregadas por "SERNATUR", donde los principales visitantes llegaron desde países de Sudamérica y en segundo lugar de Europa y Estados Unidos.
7. En materia turismo, la Feria de Viajes y Vacaciones, en adelante, "la Feria VYVA 2016", se ha ido posicionando como un hito ferial del rubro turístico en Chile, ya que en sus versiones anteriores ha logrado congregarse a más de dos mil profesionales y veinte mil visitantes amante del turismo y los viajes, logrando reunir a la totalidad de actividades relacionadas con la industria del turismo de vacaciones, de negocios y de intereses especiales, pasando a posicionarse como una plataforma ideal para la promoción turística de Chile, para posicionarlo como destino turístico a nivel nacional e internacional.
8. "SERNATUR" busca fortalecer la promoción del turismo, de forma adecuada y eficiente, para propender al crecimiento y fortalecimiento del turismo en Chile, a través del aumento de número de visitantes que deciden vivir la experiencia del turismo en Chile y "la Feria VYVA" proporciona el espacio adecuado para realizar tal promoción con llegada a público tanto profesional como general, a través de distintos espacios con oferta turística, degustaciones típicas de la oferta turística culinaria, seminarios y conferencias técnicas, rueda de negocios entre otros.
9. Para lograr que "la Feria VYVA 2016", se posicione como un evento ferial de importancia a nivel nacional e internacional, es necesario realizar un esfuerzo conjunto entre la "Subsecretaría", "SERNATUR" y "ACHET" a fin de generar en ella, las condiciones óptimas para dar a conocer la oferta turística nacional y de intereses especiales a través de su adecuada promoción y difusión.



SERNATUR

Servicio Nacional de Turismo

10. La Subsecretaría de Turismo es el órgano del Estado que elabora y propone al Comité de Ministros del Turismo los planes, programas y proyectos para el fomento, promoción y desarrollo del turismo; "SERNATUR" es el órgano técnico del Estado con competencia específica para orientar y ejecutar las actividades de turismo nacional, resguardando que éstas cumplan los estándares de calidad y registros establecidos de acuerdo a los lineamientos fijados por el Comité de Ministros del Turismo, el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y la Subsecretaría de Turismo y la Ley N° 20.423; mientras que "ACHET" es la asociación que organiza la Feria y que representa a nivel nacional a sus asociados quienes son el Canal de Distribución de productos y servicios turísticos, siendo la que mejor conoce los aspectos para desarrollar la Feria y quienes deben ser convocados, para generar una oferta de turismo capaz de atraer a turistas de los más diversos lugares a nuestro país.

11. En el marco de la realización de "la Feria VYVA 2016", en la cual, "SERNATUR", actúa como ente Colaborador a nivel nacional. Asimismo, con el propósito de fortalecer la acción y vínculo de colaboración público-privada, la Subsecretaría de Turismo, otorga a "la Feria VYVA 2016" el patrocinio general al evento.

12. A fin de cumplir lo anterior y las funciones que le son propias y en particular para propiciar la promoción del turismo en Chile en la señalada Feria, poniendo en valor la oferta turística nacional y sus servicios asociados, la Subsecretaría de Turismo, "SERNATUR" y "ACHET", con fecha 22 de julio de 2016 suscribieron un Convenio de Colaboración y Patrocinio, para la Realización de la "Feria de Viajes y Vacaciones, VYVA 2016", el que fue aprobado por Decreto Exento N° 596 de 08 de agosto de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y por Resolución Exenta N° 303, de 18 de agosto de 2016 de "SERNATUR", el que se encuentra actualmente vigente y que se ha hecho necesario modificar a fin de establecer el valor/costo definitivo que tendrá la modulación con estructura truss, el que será menor que el originalmente acordado.

II. POR TODO LO ANTERIORMENTE EXPUESTO "LAS PARTES" ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

Por el presente instrumento "las partes" vienen en modificar el Convenio de Colaboración y Patrocinio suscrito con fecha 22 de julio de 2016, para la "Realización de Feria de Viajes y Vacaciones, VYVA 2016", y que fuera aprobado por Decreto Exenta N° 596 de 08 de agosto de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y por Resolución Exenta N° 303, de 18 de agosto de 2016, del Servicio Nacional de Turismo en el sentido que a continuación se indica:

En la cláusula CUARTA, número 8, punto III, párrafo segundo, donde dice:

"Modulación con estructura truss a un costo total de 4,165 UF (valor con IVA) adicional por mt² que solamente considera como mínimo las siguientes prestaciones:

- a) Estructura de materialidad Truss según corresponda el metraje
- b) Fondos gráficos para los stands
- d) Focos haluros.
- e) Enchufes 500 W.
- f) Mobiliario (mesas, sillas, sofás)
- g) Bodegas dentro de los stands
- h) Dispensador y agua potable.
- i) Papeleros.
- j) Servicios de aseo diario y permanente".

Se reemplaza por la siguiente:

"Modulación con estructura truss a un costo total de 3,57 UF (valor con IVA) adicional por mt² que solamente considera como mínimo las siguientes prestaciones:

- a) Estructura de materialidad Truss según corresponda el metraje
- b) Fondos gráficos para los stands
- d) Focos haluros.



SERNATUR

Servicio Nacional de Turismo

- e) Enchufes 500 W.
- f) Mobiliario (mesas, sillas, sofás)
- g) Bodegas dentro de los stands
- h) Dispensador y agua potable.
- i) Papeleros.
- j) Servicios de aseo diario y permanente”.

SEGUNDO: CONTINUACIÓN DE VIGENCIA DEL CONVENIO EN LO NO MODIFICADO.

“La Subsecretaría”, “SERNATUR” y “ACHET” expresan que en todo lo no modificado por el presente instrumento se mantiene plenamente vigente el Convenio de Colaboración y Patrocinio suscrito con fecha 22 de julio de 2016, para la “Realización de Feria de Viajes y Vacaciones, VYVA 2016”, aprobado por Decreto Exento N° 596 de 08 de agosto de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y por Resolución Exenta N° 303, de 18 de agosto de 2016, del Servicio Nacional de Turismo, respectivamente.

TERCERO: VIGENCIA DE LA PRESENTE MODIFICACIÓN.

La presente modificación de convenio entrará en vigencia a partir de la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo de “las partes” que lo apruebe.

CUARTO: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Todas las controversias surgidas acerca de la interpretación, modificación, ejecución o resolución del presente convenio de transferencia de recursos serán resueltas conjuntamente y de común acuerdo por “las partes”.

QUINTO: PRÓRROGA DE COMPETENCIA.

Para todos los efectos legales derivados de la aplicación, interpretación, ejecución, incumplimiento o terminación de la presente modificación de convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

SEXTO: PERSONERÍAS.

La personería de **Javiera Montes Cruz**, para representar a la Subsecretaría de Turismo, consta en la Ley N° 20.423, del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo, en relación con el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y el Decreto Supremo N.º 71, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que la nombra como Subsecretaría de Turismo.

La personería de **Marcela Cabezas Keller**, para representar al Servicio Nacional de Turismo, consta en el D.L N° 1224, de 1975, que Crea el Servicio Nacional de Turismo en relación el Decreto N.º 56, de 14 de abril de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que la nombra como Directora Nacional (TyP) de dicha institución.

A su vez, la personería jurídica de **Guillermo Correa Sanfuentes** para actuar en nombre y en representación de la Asociación Chilena de Empresas de Turismo Asociación Gremial “ACHET”, consta en los Estatutos de dicha Asociación, que se encuentran en el Registro de Asociaciones Gremiales del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo bajo el N° 469, del 30 de septiembre del año 1980, en relación con el Acta de Sesión Ordinaria de Directorio N° 857/2014, celebrada el 30 de julio del año 2014, la que fuera reducida a escritura pública el 24 de abril del año 2015, ante el Notario Público Verónica Torrealba Costabal, Suplente del Notario Público Titular de la Trigésima Tercera Notaría de Santiago, Iván Torrealba Acevedo, bajo el Repertorio N° 6.051-2015, en que se lo designa Presidente de esa Asociación Gremial.



SERNATUR

Servicio Nacional de Turismo

SÉPTIMO: COPIAS O EJEMPLARES.

La presente modificación de convenio se extiende en seis (6) ejemplares o copias de la misma fecha, tenor y valor legal, quedando dos (2) en poder de cada una de "las partes".

Previa lectura ratifican y firman.

Hay firma y timbre. Javiera Montes Cruz. Subsecretaria de Turismo.

Hay firma y timbre. Marcela Cabezas Keller. Directora Nacional (TyP). Servicio Nacional de Turismo.

Hay firma. Guillermo Correa Sanfuentes. Presidente. Asociación Chilena de Empresas de Turismo Asociación Gremial (ACHET).

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MARCELA CABEZAS KELLER
Directora Nacional (TyP)
Servicio Nacional de Turismo

MJGA/CRA/AHC.-

cc.:

- Dirección Nacional
- Subdirección de Marketing- Unidad de Marketing Nacional y OIT (3)
- Fiscalía (2).
- Oficina de Partes

Copia Fiel del Original
lo que transcribo a Ud. Para su conocimiento

MARIO CASTILLO PAUNDEZ
Ministro de Fé



140146816
MCSM
División Jurídica



OFICINA DE PARTES
SERVICIO NACIONAL DE TURISMO

Fecha 05 OCT 2016

Nº Registro E 8628/2016

Destino DNT

DIRECCION NACIONAL

INGRESO FECHA 05 OCT 2016

Nº 924

PASE A: Asociación

FISCALIA

FECHA INGRESO 05 OCT 2016 Nº 1205

PASE A _____

FECHA ABOGADO _____

FECHA PLAZO _____

24 oct

APRUEBA MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y PATROCINIO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE TURISMO, EL SERVICIO NACIONAL DE TURISMO Y LA ASOCIACIÓN CHILENA DE EMPRESAS DE TURISMO ASOCIACIÓN GREMIAL "REALIZACIÓN DE FERIA DE VIAJES Y VACACIONES, VYVA, 2016".

SANTIAGO, 03 OCT. 2016

DECRETO EXENTO Nº 788

VISTO Lo dispuesto en la ley 20.423, Del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo; en el decreto con fuerza de ley N° 1-19653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional del Estado; en el Decreto Exento N° 596, de 2016 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y en la resolución 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Agenda de Productividad, Innovación y Crecimiento que lidera el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, busca inyectar recursos en sectores con alto potencial de crecimiento, acelerando así la productividad de las empresas vinculadas a éstos. En este sentido, ha definido el Turismo como un sector estratégico.
2. Que, la Subsecretaría es un órgano de colaboración inmediata del Ministro Presidente del Comité de Ministros del Turismo, a quien corresponde, además, la coordinación de los servicios públicos del sector, cuyas funciones incluyen entre otras elaborar y proponer al Comité los planes, programas y proyectos para el fomento, promoción y desarrollo del turismo, así como de las demás materias que requieran del estudio o resolución de aquél.
3. Que, el Servicio Nacional de Turismo, en adelante "SERNATUR", de acuerdo al D.L. N° 1224, de 1975, es una persona jurídica de derecho público de carácter descentralizada, con patrimonio propio y plena capacidad para adquirir, ejercer derechos y contraer obligaciones, y cuyo objeto es investigar, planificar, fomentar, promover y coordinar, la actividad turística, debiendo para ello ejercer las funciones que la Ley le confiere.

OFICINA DE PARTES
SUBSECRETARIA DE TURISMO

03 OCT 2016

TERMINO DE TRAMITACIÓN



INT. / Modif. Conv.

4. Que, en este contexto "SERNATUR" se encuentra constituido, según el DL N° 1224 de 1975 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, por un Director Nacional, por Direcciones Regionales y oficinas locales; y que, entre las funciones de los Directores Regionales se encuentra la de difundir en el territorio nacional, los recursos y atractivos turísticos regionales, para lo cual pueden celebrar convenios de prestación de servicios o de colaboración entre entidades públicas, cuyo monto total no exceda de las 5.000 UTM, de conformidad a lo señalado en la resolución exenta N° 516, de fecha 29 de marzo de 2012, del Servicio Nacional de Turismo.
5. Que, la Asociación Chilena de Empresas de Turismo Asociación Gremial, en adelante ACHET, es una asociación gremial de empresas de turismo, que se constituyó el 10 de abril de 1946, siendo la segunda entidad gremial más antigua de América Latina en su actividad, que representa a nivel nacional al sector privado de turismo y de viajes actuando como interlocutor válido e informado frente al Estado y sus asociados; cuyos objetivos son la racionalización, desarrollo, progreso, perfeccionamiento profesional y gremial de los asociados y de la actividad turística en general, así como la protección de los intereses de las actividades de los mismos, el estudio de todos los asuntos que afecten a la Industria Turística en sus distintas ramas, con el fin de tomar una conciencia clara sobre la importancia de ésta, su problemática y la política requerida para la expansión y el mejor servicio al usuario; y la representación de los asociados ante los poderes públicos y ante asociaciones o personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras.
6. Que, el turismo constituye una actividad estratégica para el desarrollo del país, siendo prioritaria dentro de las políticas de Estado, por lo que, ésta debe promoverse de modo armónico e integral, impulsando su crecimiento sustentable, en conformidad con las características de las regiones, comunas y localidades del país y los órganos del Estado y los privados que colaboren con él, que diseñen, ejecuten, coordinen o participen en el desarrollo de actividades asociadas al turismo, todos los cuales deben considerar en ellas el Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo establecido en la Ley N° 20.423.
7. Que, en materia turismo, la Feria de Viajes y Vacaciones, en adelante, "la Feria VYVA 2016", se ha ido posicionando como un hito ferial del rubro turístico en Chile, ya que en sus versiones anteriores ha logrado congregarse a más de dos mil profesionales y veinte mil visitantes amante del turismo y los viajes, logrando reunir a la totalidad de actividades relacionadas con la industria del turismo de vacaciones, de negocios y de intereses especiales, pasando a posicionarse como una plataforma ideal para la promoción turística de Chile, para posicionarlo como destino turístico a nivel nacional e internacional.
8. Que, La Subsecretaría de Turismo es el órgano del Estado que elabora y propone al Comité de Ministros del Turismo los planes, programas y proyectos para el fomento, promoción y desarrollo del turismo; "SERNATUR" es el órgano técnico del Estado con competencia específica para orientar y ejecutar las actividades de turismo nacional, resguardando que éstas cumplan los estándares de calidad y registros establecidos de acuerdo a los lineamientos fijados por el Comité de Ministros del Turismo, el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y la Subsecretaría de Turismo y la Ley N° 20.423; mientras que "ACHET" es la asociación que organiza la Feria y que representa a nivel nacional a sus asociados quienes son el Canal de Distribución de productos y servicios turísticos, siendo la que mejor conoce los aspectos para desarrollar la Feria y quienes deben ser convocados, para generar una oferta de turismo capaz de atraer a turistas de los más diversos lugares a nuestro país.
9. Que, A fin de cumplir lo anterior y las funciones que le son propias y en particular para propiciar la promoción del turismo en Chile en la señalada Feria, poniendo en valor la oferta turística nacional y sus servicios asociados, la Subsecretaría de Turismo, "SERNATUR" y "ACHET", con fecha 22 de julio de 2016 suscribieron un Convenio de Colaboración y Patrocinio, para la Realización de la "Feria de Viajes y Vacaciones, VYVA 2016", el que fue aprobado por Decreto Exento N° 596 de 08 de agosto de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y por Resolución Exenta N° 303, de 18 de agosto de 2016 de "SERNATUR", el que se encuentra actualmente vigente y que se ha modificado a fin de establecer el valor/costo definitivo que tendrá la modulación con estructura truss, el que será menor que el originalmente acordado.

10. Que, de conformidad a todo lo señalado la Subsecretaría de Turismo, con fecha 25 de agosto de 2016, suscribió la respectiva modificación entre "SERNATUR" y "ACHET", al convenio individualizado en el considerando anterior, el cual debe ser aprobado mediante la dictación del presente acto administrativo.

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO: Apruébese la modificación al Convenio de colaboración y patrocinio suscrito entre la Subsecretaría de Turismo, el Servicio Nacional de Turismo y la Asociación Chilena de Empresas de Turismo Asociación Gremial de fecha 25 de agosto de 2016, cuyo texto se transcribe a continuación.

**MODIFICACIÓN
CONVENIO DE COLABORACIÓN Y PATROCINIO
ENTRE
SUBSECRETARÍA DE TURISMO,
SERVICIO NACIONAL DE TURISMO
Y
ASOCIACION CHILENA DE EMPRESAS DE TURISMO ASOCIACIÓN GREMIAL
(ACHET)
"REALIZACIÓN DE FERIA DE VIAJES Y VACACIONES, VYVA 2016"**

En Santiago, República de Chile, a 25 de agosto de 2016, entre la **SUBSECRETARÍA DE TURISMO**, R.U.T. 61.980.020-6, debidamente representado por su Subsecretaria, JAVIERA MONTES CRUZ, ambas domiciliados para estos efectos en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins, Número 1.449, Torre Downtown 2, Piso 10, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante, "la Subsecretaría"; el **SERVICIO NACIONAL DE TURISMO**, R.U.T. 60.704.000-1, debidamente representado por su Directora Nacional de Turismo (TyP), MARCELA CABEZAS KELLER, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Providencia, Número 1.550, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante, e indistintamente, "SERNATUR" o "el Servicio"; y la **ASOCIACIÓN CHILENA DE EMPRESAS DE TURISMO ASOCIACIÓN GREMIAL**, representada por su Presidente GUILLERMO CORREA SANFUENTES, ambos domiciliados en Avenida Providencia Número 2019, Oficina 42-B, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente "ACHET" o "la Asociación"; y todos conjuntamente "las partes"; se declara y conviene lo siguiente:

I. ANTECEDENTES.

1. De acuerdo a lo dispuesto en el título III de la Ley N.º 20.423, del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo, la Subsecretaría de Turismo es un órgano de colaboración inmediata del Ministro Presidente del Comité de Ministros del Turismo, a quien corresponde, además, la coordinación de los servicios públicos del sector, cuyas funciones incluyen entre otras elaborar y proponer al Comité los planes, programas y proyectos para el fomento, promoción y desarrollo del turismo, así como de las demás materias que requieran del estudio o resolución de aquél.
2. El Servicio Nacional de Turismo, creado por el D.L. N.º 1224, de 1975, es un Servicio funcionalmente descentralizado, con patrimonio propio y plena capacidad para adquirir y ejercer derechos, así como para contraer obligaciones, cuyo objeto es investigar, planificar, promover, coordinar la actividad turística en Chile y fomentar su desarrollo sustentable de manera de contribuir al desarrollo económico, turístico y social del país, y para cumplir con este objeto la ley le

ha entregado facultades para orientar, coordinar e incentivar las actividades de los sectores público y privado hacia planes, programas y proyectos de carácter turístico, así como para celebrar convenios con personas naturales o jurídicas o con organismos públicos y privados con el objeto de promover y facilitar el intercambio y desarrollo turístico; y para convenir y contratar con personas naturales o jurídicas, organismos públicos o privados, la colaboración o coordinación necesaria para el mejor cumplimiento de sus funciones.

3. Además "SERNATUR" tiene como misión fomentar el desarrollo sustentable de la actividad turística, a través de la coordinación público-privada, del resguardo de la calidad de los servicios turísticos, de la promoción, del impulso e implementación de programas especiales, de la investigación, y de la promoción y distribución de información, de forma de contribuir al crecimiento económico y social del país.

4. La Asociación Chilena de Empresas de Turismo Asociación Gremial, es una asociación gremial de empresas de turismo, que se constituyó el 10 de abril de 1946, siendo la segunda entidad

gremial más antigua de América Latina en su actividad, que representa a nivel nacional al sector privado de turismo y de viajes actuando como interlocutor válido e informado frente al Estado y sus asociados; cuyos objetivos son la racionalización, desarrollo, progreso, perfeccionamiento profesional y gremial de los asociados y de la actividad turística en general, así como la protección de los intereses de las actividades de los mismos, el estudio de todos los asuntos que afecten a la Industria Turística en sus distintas ramas, con el fin de tomar una conciencia clara sobre la importancia de ésta, su problemática y la política requerida para la expansión y el mejor servicio al usuario; y la representación de los asociados ante los poderes públicos y ante asociaciones o personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras.

5. El turismo constituye una actividad estratégica para el desarrollo del país, siendo prioritaria dentro de las políticas de Estado, por lo que, ésta debe promoverse de modo armónico e integral, impulsando su crecimiento sustentable, en conformidad con las características de las regiones, comunas y localidades del país y los órganos del Estado y los privados que colaboren con él, que diseñen, ejecuten, coordinen o participen en el desarrollo de actividades asociadas al turismo, todos los cuales deben considerar en ellas el Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo establecido en la Ley N° 20.423.

6. El turismo es el cuarto sector generador de divisas en la economía nacional. Así por ejemplo en el año 2015, ingresaron al país más de 4 millones 425 mil extranjeros de acuerdo a las cifras entregadas por "SERNATUR", donde los principales visitantes llegaron desde países de Sudamérica y en segundo lugar de Europa y Estados Unidos.

7. En materia turismo, la Feria de Viajes y Vacaciones, en adelante, "la Feria VYVA 2016", se ha ido posicionando como un hito ferial del rubro turístico en Chile, ya que en sus versiones anteriores ha logrado congregarse a más de dos mil profesionales y veinte mil visitantes amante del turismo y los viajes, logrando reunir a la totalidad de actividades relacionadas con la industria del turismo de vacaciones, de negocios y de intereses especiales, pasando a posicionarse como una plataforma ideal para la promoción turística de Chile, para posicionarlo como destino turístico a nivel nacional e internacional.

8. "SERNATUR" busca fortalecer la promoción del turismo, de forma adecuada y eficiente, para propender al crecimiento y fortalecimiento del turismo en Chile, a través del aumento de número

de visitantes que deciden vivir la experiencia del turismo en Chile y "la Feria VYVA" proporciona el espacio adecuado para realizar tal promoción con llegada a público tanto profesional como general, a través de distintos espacios con oferta turística, degustaciones típicas de la oferta turística culinaria, seminarios y conferencias técnicas, rueda de negocios entre otros.

9. Para lograr que "la Feria VYVA 2016", se posicione como un evento ferial de importancia a nivel nacional e internacional, es necesario realizar un esfuerzo conjunto entre la "Subsecretaría", "SERNATUR" y "ACHET" a fin de generar en ella, las condiciones óptimas para dar a conocer la oferta turística nacional y de intereses especiales a través de su adecuada promoción y difusión.

10. La Subsecretaría de Turismo es el órgano del Estado que elabora y propone al Comité de Ministros del Turismo los planes, programas y proyectos para el fomento, promoción y desarrollo del turismo; "SERNATUR" es el órgano técnico del Estado con competencia específica para orientar y ejecutar las actividades de turismo nacional, resguardando que éstas cumplan los estándares de calidad y registros establecidos de acuerdo a los lineamientos fijados por el Comité de Ministros del Turismo, el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y la Subsecretaría de Turismo y la Ley N° 20.423; mientras que "ACHET" es la asociación que organiza la Feria y que representa a nivel nacional a sus asociados quienes son el Canal de Distribución de productos y servicios turísticos, siendo la que mejor conoce los aspectos para desarrollar la Feria y quienes deben ser convocados, para generar una oferta de turismo capaz de atraer a turistas de los más diversos lugares a nuestro país.

11. En el marco de la realización de "la Feria VYVA 2016", en la cual, "SERNATUR", actúa como ente Colaborador a nivel nacional. Asimismo, con el propósito de fortalecer la acción y vínculo de colaboración público-privada, la Subsecretaría de Turismo, otorga a "la Feria VYVA 2016" el patrocinio general al evento.

12. A fin de cumplir lo anterior y las funciones que le son propias y en particular para propiciar la promoción del turismo en Chile en la señalada Feria, poniendo en valor la oferta turística nacional y sus servicios asociados, la Subsecretaría de Turismo, "SERNATUR" y "ACHET", con fecha 22 de julio de 2016 suscribieron un Convenio de Colaboración y Patrocinio, para la Realización de la "Feria de Viajes y Vacaciones, VYVA 2016", el que fue aprobado por Decreto Exento N° 596 de 08 de agosto de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y por Resolución Exenta N° 303, de 18 de agosto de 2016 de "SERNATUR", el que se encuentra actualmente vigente y que se ha hecho necesario modificar a fin de establecer el valor/costo definitivo que tendrá la modulación con estructura truss, el que será menor que el originalmente acordado.

II. POR TODO LO ANTERIORMENTE EXPUESTO "LAS PARTES" ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

Por el presente Instrumento "las partes" vienen en modificar el Convenio de Colaboración y Patrocinio suscrito con fecha 22 de julio de 2016, para la "Realización de Feria de Viajes y Vacaciones, VYVA 2016", que fue aprobado por Decreto Exenta N° 596 de 08 de agosto de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y por Resolución Exenta N° 303, de 18 de agosto de 2016, del Servicio Nacional de Turismo en el sentido que a continuación se indica:

En la cláusula CUARTA, número 8, punto III, párrafo segundo, donde dice:

“Modulación con estructura truss a un costo total de 4,165 UF (valor con IVA) adicional por mt² que solamente considera como mínimo las siguientes prestaciones:

- a) Estructura de materialidad Truss según corresponda el metraje
- b) Fondos gráficos para los stands
- d) Focos haluros.
- e) Enchufes 500 W.
- f) Mobiliario (mesas, sillas, sofás)
- g) Bodegas dentro de los stands
- h) Dispensador y agua potable.
- i) Papeleros.
- j) Servicios de aseo diario y permanente”.

Se reemplaza por la siguiente:

“Modulación con estructura truss a un costo total de 3,57 UF (valor con IVA) adicional por mt² que solamente considera como mínimo las siguientes prestaciones:

- a) Estructura de materialidad Truss según corresponda el metraje
- b) Fondos gráficos para los stands
- d) Focos haluros.
- e) Enchufes 500 W.
- f) Mobiliario (mesas, sillas, sofás)
- g) Bodegas dentro de los stands
- h) Dispensador y agua potable.
- i) Papeleros.
- j) Servicios de aseo diario y permanente”.

SEGUNDO: CONTINUACIÓN DE VIGENCIA DEL CONVENIO EN LO NO MODIFICADO.

“La Subsecretaría”, “SERNATUR” y “ACHET” expresan que en todo lo no modificado por el presente Instrumento se mantiene plenamente vigente el Convenio de Colaboración y Patrocinio suscrito con fecha 22 de julio de 2016, para la “Realización de Feria de Viajes y Vacaciones, VYVA 2016”, aprobado por Decreto Exenta N° 596 de 08 de agosto de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y por Resolución Exenta N° 303, de 18 de agosto de 2016, del Servicio Nacional de Turismo, respectivamente.

TERCERO: VIGENCIA DE LA PRESENTE MODIFICACIÓN.

La presente modificación de convenio entrará en vigencia a partir de la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo de “las partes” que lo apruebe.

CUARTO: RESOLUCION DE CONFLICTOS.

Todas las controversias surgidas acerca de la interpretación, modificación, ejecución o resolución del presente convenio de transferencia de recursos serán resueltas conjuntamente y de común acuerdo por “las partes”.

QUINTO: PRÓRROGA DE COMPETENCIA.

Para todos los efectos legales derivados de la aplicación, interpretación, ejecución, incumplimiento o terminación de la presente modificación de convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

SEXTO: PERSONERÍAS.

La personería de **Javiera Montes Cruz**, para representar a la Subsecretaría de Turismo, consta en la Ley N° 20.423, del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo, en relación con el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y el Decreto Supremo N° 71, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que la nombra como Subsecretaría de Turismo.

La personería de **Marcela Cabezas Keller**, para representar al Servicio Nacional de Turismo, consta en el D.L N° 1224, de 1975, que Crea el Servicio Nacional de Turismo en relación el Decreto N° 56, de 14 de abril de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que la nombra como Directora Nacional (TyP) de dicha institución.

A su vez, la personería jurídica de **Guillermo Correa Sanfuentes** para actuar en nombre y en representación de la Asociación Chilena de Empresas de Turismo Asociación Gremial "ACHET", consta en los Estatutos de dicha Asociación, que se encuentran en el Registro de Asociaciones Gremiales del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo bajo el N° 469, del 30 de septiembre del año 1980, en relación con el Acta de Sesión Ordinaria de Directorio N° 857/2014, celebrada el 30 de julio del año 2014, la que fuera reducida a escritura pública el 24 de abril del año 2015, ante el Notario Público Verónica Torrealba Costabal, Suplente del Notario Público Titular de la Trigésima Tercera Notaría de Santiago, Iván Torrealba Acevedo, bajo el Repertorio N° 6.051-2015, en que se lo designa Presidente de esa Asociación Gremial.

SÉPTIMO: COPIAS O EJEMPLARES.

La presente modificación de convenio se extiende en seis (6) ejemplares o copias de la misma fecha, tenor y valor legal, quedando dos (2) en poder de cada una de "las partes".

Previa lectura, ratifican y firman.

PARA CONSTANCIA FIRMARON: DOÑA JAVIERA MONTES CRUZ, SUBSECRETARIA DE TURISMO, DOÑA MARCELA CABEZAS KELLER, DIRECTORA (TyP) DEL SERVICIO NACIONAL DE TURISMO Y DON GUILLERMO CORREA SANFUENTES, REPRESENTANTE DE LA ASOCIACIÓN CHILENA DE EMPRESAS DE TURISMO ASOCIACIÓN GREMIAL

ANÓTESE Y NOTIFIQUESE.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA



[Handwritten signature]
LUIS FELIPE CÉSPEDES CIFUENTES
MINISTRO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO



Lo que transcribe, para su conocimiento.
Saluda atentamente a Usted.,

[Handwritten signature]
JAVIERA MONTES CRUZ
Subsecretaria de turismo





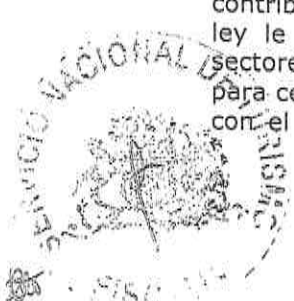
MODIFICACIÓN
CONVENIO DE COLABORACIÓN Y PATROCINIO
ENTRE
SUBSECRETARÍA DE TURISMO,
SERVICIO NACIONAL DE TURISMO
Y
ASOCIACION CHILENA DE EMPRESAS DE TURISMO ASOCIACIÓN GREMIAL
(ACHET)
"REALIZACIÓN DE FERIA DE VIAJES Y VACACIONES, VYVA 2016"

En Santiago, República de Chile, a 25 de agosto de 2016, entre la **SUBSECRETARÍA DE TURISMO**, R.U.T. 61.980.020-6, debidamente representado por su Subsecretaria, JAVIERA MONTES CRUZ, ambas domiciliados para estos efectos en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins, Número 1.449, Torre Downtown 2, Piso 10, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante, "la Subsecretaría"; el **SERVICIO NACIONAL DE TURISMO**, R.U.T. 60.704.000-1, debidamente representado por su Directora Nacional de Turismo (TyP), MARCELA CABEZAS KELLER, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Providencia, Número 1.550, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante, e indistintamente, "SERNATUR" o "el Servicio"; y la **ASOCIACIÓN CHILENA DE EMPRESAS DE TURISMO ASOCIACIÓN GREMIAL**, representada por su Presidente GUILLERMO CORREA SANFUENTES, ambos domiciliados en Avenida Providencia Número 2019, Oficina 42-B, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente "ACHET" o "la Asociación"; y todos conjuntamente "las partes"; se declara y conviene lo siguiente:

I. ANTECEDENTES.

1. De acuerdo a lo dispuesto en el título III de la Ley N.º 20.423, del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo, la Subsecretaría de Turismo es un órgano de colaboración inmediata del Ministro Presidente del Comité de Ministros del Turismo, a quien corresponde, además, la coordinación de los servicios públicos del sector, cuyas funciones incluyen entre otras elaborar y proponer al Comité los planes, programas y proyectos para el fomento, promoción y desarrollo del turismo, así como de las demás materias que requieran del estudio o resolución de aquél.

2. El Servicio Nacional de Turismo, creado por el D.L. N° 1224, de 1975, es un Servicio funcionalmente descentralizado, con patrimonio propio y plena capacidad para adquirir y ejercer derechos, así como para contraer obligaciones, cuyo objeto es investigar, planificar, promover, coordinar la actividad turística en Chile y fomentar su desarrollo sustentable de manera de contribuir al desarrollo económico, turístico y social del país, y para cumplir con este objeto la ley le ha entregado facultades para orientar, coordinar e incentivar las actividades de los sectores público y privado hacia planes, programas y proyectos de carácter turístico, así como para celebrar convenios con personas naturales o jurídicas o con organismos públicos y privados con el objeto de promover y facilitar el intercambio y desarrollo turístico; y para convenir y



contratar con personas naturales o jurídicas, organismos públicos o privados, la colaboración o coordinación necesaria para el mejor cumplimiento de sus funciones.

3. Además "SERNATUR" tiene como misión fomentar el desarrollo sustentable de la actividad turística, a través de la coordinación público-privada, del resguardo de la calidad de los servicios turísticos, de la promoción, del impulso e implementación de programas especiales, de la investigación, y de la promoción y distribución de información, de forma de contribuir al crecimiento económico y social del país.

4. La Asociación Chilena de Empresas de Turismo Asociación Gremial, es una asociación gremial de empresas de turismo, que se constituyó el 10 de abril de 1946, siendo la segunda entidad

gremial más antigua de América Latina en su actividad, que representa a nivel nacional al sector privado de turismo y de viajes actuando como interlocutor válido e informado frente al Estado y sus asociados; cuyos objetivos son la racionalización, desarrollo, progreso, perfeccionamiento profesional y gremial de los asociados y de la actividad turística en general, así como la protección de los intereses de las actividades de los mismos, el estudio de todos los asuntos que afecten a la Industria Turística en sus distintas ramas, con el fin de tomar una conciencia clara sobre la importancia de ésta, su problemática y la política requerida para la expansión y el mejor servicio al usuario; y la representación de los asociados ante los poderes públicos y ante asociaciones o personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras.

5. El turismo constituye una actividad estratégica para el desarrollo del país, siendo prioritaria dentro de las políticas de Estado, por lo que, ésta debe promoverse de modo armónico e integral, impulsando su crecimiento sustentable, en conformidad con las características de las regiones, comunas y localidades del país y los órganos del Estado y los privados que colaboren con él, que diseñen, ejecuten, coordinen o participen en el desarrollo de actividades asociadas al turismo, todos los cuales deben considerar en ellas el Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo establecido en la Ley N° 20.423.

6. El turismo es el cuarto sector generador de divisas en la economía nacional. Así por ejemplo en el año 2015, ingresaron al país más de 4 millones 425 mil extranjeros de acuerdo a las cifras entregadas por "SERNATUR", donde los principales visitantes llegaron desde países de Sudamérica y en segundo lugar de Europa y Estados Unidos.

7. En materia turismo, la Feria de Viajes y Vacaciones, en adelante, "la Feria VYVA 2016", se ha ido posicionando como un hito ferial del rubro turístico en Chile, ya que en sus versiones anteriores ha logrado congregarse a más de dos mil profesionales y veinte mil visitantes amante del turismo y los viajes, logrando reunir a la totalidad de actividades relacionadas con la industria del turismo de vacaciones, de negocios y de intereses especiales, pasando a posicionarse como una plataforma ideal para la promoción turística de Chile, para posicionarlo como destino turístico a nivel nacional e internacional.

8. "SERNATUR" busca fortalecer la promoción del turismo, de forma adecuada y eficiente, para propender al crecimiento y fortalecimiento del turismo en Chile, a través del aumento de número de visitantes que deciden vivir la experiencia del turismo en Chile y "la Feria VYVA" proporciona el espacio adecuado para realizar tal promoción con llegada a público tanto profesional como general, a través de distintos espacios con oferta turística, degustaciones típicas de la oferta turística culinaria, seminarios y conferencias técnicas, rueda de negocios entre otros.

9. Para lograr que "la Feria VYVA 2016", se posicione como un evento ferial de importancia a nivel nacional e internacional, es necesario realizar un esfuerzo conjunto entre la



"Subsecretaría", "SERNATUR" y "ACHET" a fin de generar en ella, las condiciones óptimas para dar a conocer la oferta turística nacional y de intereses especiales a través de su adecuada promoción y difusión.

10. La Subsecretaría de Turismo es el órgano del Estado que elabora y propone al Comité de Ministros del Turismo los planes, programas y proyectos para el fomento, promoción y desarrollo del turismo; "SERNATUR" es el órgano técnico del Estado con competencia específica para orientar y ejecutar las actividades de turismo nacional, resguardando que éstas cumplan los estándares de calidad y registros establecidos de acuerdo a los lineamientos fijados por el Comité de Ministros del Turismo, el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y la Subsecretaría de Turismo y la Ley N° 20.423; mientras que "ACHET" es la asociación que organiza la Feria y que representa a nivel nacional a sus asociados quienes son el Canal de Distribución de productos y servicios turísticos, siendo la que mejor conoce los aspectos para desarrollar la Feria y quienes deben ser convocados, para generar una oferta de turismo capaz de atraer a turistas de los más diversos lugares a nuestro país.

11. En el marco de la realización de "la Feria VYVA 2016", en la cual, "SERNATUR", actúa como X ente Colaborador a nivel nacional. Asimismo, con el propósito de fortalecer la acción y vínculo de colaboración público-privada, la Subsecretaría de Turismo, otorga a "la Feria VYVA 2016" el patrocinio general al evento.

12. A fin de cumplir lo anterior y las funciones que le son propias y en particular para propiciar la promoción del turismo en Chile en la señalada Feria, poniendo en valor la oferta turística nacional y sus servicios asociados, la Subsecretaría de Turismo, "SERNATUR" y "ACHET", con

fecha 22 de junio de 2016 suscribieron un Convenio de Colaboración y Patrocinio, para la X Realización de la "Feria de Viajes y Vacaciones, VYVA 2016", el que fue aprobado por Decreto Exento N° 596 de 08 de agosto de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y por Resolución Exenta N° 303, de 18 de agosto de 2016 de "SERNATUR", el que se encuentra actualmente vigente y que se ha hecho necesario modificar a fin de establecer el valor/costo definitivo que tendrá la modulación con estructura truss, el que será menor que el originalmente acordado. X fecha

II. POR TODO LO ANTERIORMENTE EXPUESTO "LAS PARTES" ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

Por el presente instrumento "las partes" vienen en modificar el Convenio de Colaboración y Patrocinio suscrito con fecha 22 de julio de 2016, para la "Realización de Feria de Viajes y Vacaciones, VYVA 2016", que fue aprobado por Decreto Exenta N° 596 de 08 de agosto de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y por Resolución Exenta N° 303, de 18 de agosto de 2016, del Servicio Nacional de Turismo en el sentido que a continuación se indica: X fecha

En la cláusula CUARTA, número 8, punto III, párrafo segundo, donde dice:

"Modulación con estructura truss a un costo total de 4,165 UF (valor con IVA) adicional por mt² que solamente considera como mínimo las siguientes prestaciones:

- a) Estructura de materialidad Truss según corresponda el metraje
- b) Fondos gráficos para los stands

- d) Focos haluros.
- e) Enchufes 500 W.
- f) Mobiliario (mesas, sillas, sofás)
- g) Bodegas dentro de los stands
- h) Dispensador y agua potable.
- i) Papeleros.
- j) Servicios de aseo diario y permanente".

Se reemplaza por la siguiente:

"Modulación con estructura truss a un costo total de 3,57 UF (valor con IVA) adicional por mt² que solamente considera como mínimo las siguientes prestaciones:

- a) Estructura de materialidad Truss según corresponda el metraje
- b) Fondos gráficos para los stands
- d) Focos haluros.
- e) Enchufes 500 W.
- f) Mobiliario (mesas, sillas, sofás)
- g) Bodegas dentro de los stands
- h) Dispensador y agua potable.
- i) Papeleros.
- j) Servicios de aseo diario y permanente".

SEGUNDO: CONTINUACIÓN DE VIGENCIA DEL CONVENIO EN LO NO MODIFICADO.

"La Subsecretaría", "SERNATUR" y "ACHET" expresan que en todo lo no modificado por el presente instrumento se mantiene plenamente vigente el Convenio de Colaboración y Patrocinio suscrito con fecha 22 de julio de 2016, para la "Realización de Feria de Viajes y Vacaciones, VYVA 2016", aprobado por Decreto Exenta N° 596 de 08 de agosto de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y por Resolución Exenta N° 303, de 18 de agosto de 2016, del Servicio Nacional de Turismo, respectivamente.

TERCERO: VIGENCIA DE LA PRESENTE MODIFICACIÓN.

La presente modificación de convenio entrará en vigencia a partir de la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo de "las partes" que lo apruebe.

CUARTO: RESOLUCION DE CONFLICTOS.

Todas las controversias surgidas acerca de la interpretación, modificación, ejecución o resolución del presente convenio de transferencia de recursos serán resueltas conjuntamente y de común acuerdo por "las partes".

QUINTO: PRÓRROGA DE COMPETENCIA.

Para todos los efectos legales derivados de la aplicación, interpretación, ejecución, incumplimiento o terminación de la presente modificación de convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.



SEXTO: PERSONERÍAS.

La personería de **Javiera Montes Cruz**, para representar a la Subsecretaría de Turismo, consta en la Ley N° 20.423, del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo, en relación con el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y el Decreto Supremo N.° 71, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que la nombra como Subsecretaria de Turismo.

La personería de **Marcela Cabezas Keller**, para representar al Servicio Nacional de Turismo, consta en el D.L N° 1224, de 1975, que Crea el Servicio Nacional de Turismo en relación el Decreto N.° 56, de 14 de abril de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que la nombra como Directora Nacional (TyP) de dicha institución.

A su vez, la personería jurídica de **Guillermo Correa Sanfuentes** para actuar en nombre y en representación de la Asociación Chilena de Empresas de Turismo Asociación Gremial "ACHET", consta en los Estatutos de dicha Asociación, que se encuentran en el Registro de Asociaciones Gremiales del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo bajo el N° 469, del 30 de septiembre del año 1980, en relación con el Acta de Sesión Ordinaria de Directorio N° 857/2014, celebrada el 30 de julio del año 2014, la que fuera reducida a escritura pública el 24 de abril del año 2015, ante el Notario Público Verónica Torrealba Costabal, Suplente del Notario Público Titular de la Trigésima Tercera Notaría de Santiago, Iván Torrealba Acevedo, bajo el Repertorio N° 6.051-2015, en que se lo designa Presidente de esa Asociación Gremial.

SÉPTIMO: COPIAS O EJEMPLARES.

La presente modificación de convenio se extiende en seis (6) ejemplares o copias de la misma fecha, tenor y valor legal, quedando ~~dos~~ (2) en poder de cada una de "las partes".

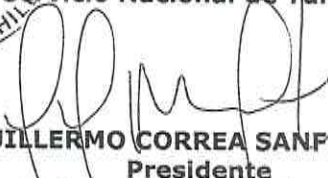
Previa lectura ratifican y firman:



JAVIERA MONTES CRUZ
Subsecretaria de Turismo




MARCELA CABEZAS KELLER
Directora Nacional (TyP)
Servicio Nacional de Turismo



GUILLERMO CORREA SANFUENTES
Presidente

Asociación Chile de Empresas de Turismo Asociación Gremial
(ACHET)



MJGA/FMC/CRA/LAA/AHC/CSM.

